

ORDENANZA N° 32/07.-

Crespo – E.Ríos, 04 de Junio de 2007.-

VISTO:

El Proyecto de amanzanamiento y subdivisión en lotes de un inmueble de propiedad de MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Distrito C.U. 4, Manzana N° 442, domicilio parcelario Humberto Illia esquina Liniers y consta de una superficie total de 25.642,32, m2, según Plano de Mensura N° 163.508, Partida N° 195.660, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula N° 181.931.-

Que la interesada ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 41° de la Ordenanza N° 29/94.-

Que los dictámenes técnicos y jurídicos de las áreas competentes, se han manifestado a favor de la propuesta presentada por la solicitante, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 42° de la citada norma.-

Que a través del Decreto N° 375/06 el Departamento Ejecutivo Municipal, declara factible el fraccionamiento del inmueble.-

Que debe darse cumplimiento a la Ordenanza N° 29/94 y su modificatoria, Ordenanza N° 80/05, reglamentarias del Uso, Ocupación y Subdivisión de la tierra en jurisdicción de la ciudad de Crespo.-

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor del Municipio.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Proyecto de amanzanamiento y subdivisión en lotes, presentado por MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A., sobre un inmueble de su propiedad ubicado en Planta Urbana, Distrito C.U.4, Manzana N° 442, domicilio parcelario Presidente Umberto Illia esquina Liniers, de la ciudad de Crespo, conforme

///

///

a los planos y demás documentación obrante en el expediente respectivo.-

ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de calles y ochavas, así como la correspondiente a espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.-

ARTICULO 3º.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes correspondientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 29/94 y su modificatoria, Ordenanza N° 80/05.-

ARTICULO 4º.- Dispónese que la propietaria deberá garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas, así como la circulación vehicular en todo el fraccionamiento.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-